



Resolución Directoral

Nº 246 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 DIC 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

16 DIC 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cerna
FEDATARIO

VISTO:

El Memorando Nº 1457-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS, por el cual, el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento remite informe técnico de la Unidad Formuladora sobre la contratación directa de emergencia del servicio de supervisión del estudio de preinversión con código de idea Nº 327483, Informe Nº 0007-2024-MIDAGRI-PEBLT/UF-EPIMASA, por el cual, la Unidad Formuladora (área usuaria) emite informe sustentatorio de la contratación directa de emergencia del servicio de supervisión del estudio de preinversión con código de idea Nº 327483, Informe Nº 0377-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA, por el cual, el Jefe de la Unidad de Administración solicita la aprobación de contratación directa del servicio de consultoría para la supervisión y evaluación de estudio del pre inversión, por emergencia, Informe Nº 2076-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA, por el cual, el Responsable de Abastecimientos emite informe técnico sobre la contratación directa por situación de emergencia en relación a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y EVALUACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SUB SISTEMA DE RIEGO LLALLIMAYO, SISTEMA DE RIEGO CAYCHO CERRO MINAS KULLUNCULLUNI DE CENTROS POBLADOS LLALLIMAYO, QUILLOMA, KULLUNKULLUNI DISTRITO DE LLALLI, OCUVIRI DE LA PROVINCIAS DE MELGAR, LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, código de idea Nº 327483, Memorando Nº 1384-2024-MIDAGRI-PEBLT-UPPS, por el cual, el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento remite previsión presupuestaria para el servicio de supervisión de consultoría antes señalado, Informe Nº 0003-2024-MIDAGRI-PEBLT/UF-EPIMASA, por el cual, el Responsable de Meta 028 Ing. Civil Marco Vidauro Carpio Cortijo solicita la autorización para la contratación del servicio de supervisión de estudios de preinversion y expediente administrativo adjunto; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.



Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como “Programa”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, sobre las contrataciones directas, regula:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 246 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 DIC 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

16 DIC 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Ceñadéz
FEDATARIO

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- c) (...)

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias sobre las contrataciones directas, establece:

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

- a) Contratación entre Entidades La Entidad que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos (2) contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce (12) meses.
- b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

- b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
 - b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.
 - b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
 - b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.
- (...)

Que, en dicho contexto, advertimos que las contrataciones directas por emergencia se encuentran reguladas en la normativa de contrataciones del estado, precisando que dichas contrataciones directas son realizadas de forma excepcional y son aplicadas de manera restrictiva previo cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 246 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 DIC 2024

16 DIC 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cerna
FEDATARIO

Que, sobre el particular, tenemos el Decreto Supremo N° 114-2024-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri de la provincia de Melgar y en el distrito de Ocuvi de la provincia de Lampa del departamento de Puno, por peligro inminente ante contaminación hídrica, decretando lo siguiente:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri de la provincia de Melgar y el distrito de Ocuvi de la provincia de Lampa del departamento de Puno, por peligro inminente ante contaminación hídrica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Puno, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca como órgano adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego con la Resolución Directoral 214-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE, aprueba: El Expediente Presupuestal de la Meta 0028: Estudio de Pre Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sub sistema de riego Llallimayo, sistema de riego Caycho Cerro Minas Kullunculluni de centros poblados Llallimayo, Quilloma, Kullunculluni distritos de Llalli, Ocuvi de las provincias de Melgar, Lampa del departamento de Puno", con código de idea N°327483;

Que, el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0105-2023-MIDAGRI, artículo 4, el ámbito de intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, señala:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 246 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 DIC 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEG.
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Ley 136 Ley 27444)

16 DIC 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Artículo 4. Ámbito de Intervención

4.1. El Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT tiene domicilio legal en la ciudad de Puno, provincia y departamento de Puno.

4.2 El Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT desarrolla sus actividades en:

Departamento	Provincia	Distrito
Puno	Puno	Todos los distritos
	Azángaro	
	Chucuito	
	El Collao	
	Lampa	
	Melgar	
	Moho	
	Yunguyo	
	San Román	

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Dirección Técnico Normativa mediante la Opinión N° 084-2022/DTN, sobre la contratación directa por emergencia, concluye:

3. CONCLUSIONES

3.1. De conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, cuando se configura la causal para la contratación directa por situación de emergencia, la Entidad contrata inmediatamente los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, y regulariza aquella documentación a la que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento.

Que, mediante Informe N° 0007-2024-MIDAGRI-PEBLT/UF-EPIMASA, la Unidad Formuladora del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, concluye:

(...)

CONCLUSIONES

- El estudio de preinversión con código de idea N° 327483 se encuentra enmarcado en lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 114-2024-PCM ya que se implementara un sistema de Riego que además de Irrigar los Sectores de Kullunculluni, Quiloma y Llallimayo tendrá como objetivo la Recuperación de las Aguas Limpias de Cinco Ríos Afluentes del Río Llallimayo y Río Chacapalca, siendo los siguientes: Río Pataqueña (Caudal de descarga 45 lt/s), río Cochacahi (Caudal de descarga 150 lt/s), Río Ocuwiri (Caudal de descarga 75 lt/s), Río Antaymarca (Caudal de descarga 178 lt/s) y río Iniquilla (Caudal de descarga 208 lt/s) mediante la implementación de dos canales de riego que evitan que las aguas limpias que discurren de estos ríos se mezclen con las aguas contaminadas del río Llallimayo y río Chacapalca





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 246 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 DIC 2024

16 DIC 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cerna
FEDATARIO

dicha intervención se implementara como medida de respuesta y rehabilitación ante el peligro inminente de contaminación hídrica en el distrito de Llalli de la provincia de Melgar y en el distrito de Ocuvi de la provincia de Lampa.

- La población que habita en el distrito de Llalli de la provincia de Melgar y en el distrito de Ocuvi de la provincia de Lampa, se encuentran en grave peligro debido a la presencia de pasivos ambientales que contaminan el rio Llallimayo y Chacapalca, hecho que afecta la vida y salud de la población, por lo tanto, resulta procedente realizar la contratación directa del servicio de supervisión del estudio de preinversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SUB SISTEMA DE RIEGO LLALLIMAYO , SISTEMA DE RIEGO CAYCHO CERRO MINAS KULLUNCULLUNI DE CENTROS POBLADOS LLALLIMAYO, QUILLOMA, KULLUNCULLUNI DISTRITOS DE LLALLI, OCUVIRI DE LAS PROVINCIAS DE MELGAR, LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CÓDIGO IDEA Nº 327483.



Que, mediante Memorando Nº 1457-2024-MIDAGRI-PEBLT/Upps, el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento remite el Informe 0007-2024-MIDAGRI-PEBLT/UF, opinando por la procedencia de la contratación directa por emergencia sub materia;



Que, mediante Informe Legal Nº 342-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye por la viabilidad de la contratación directa por emergencia del servicio de supervisión del estudio de preinversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SUB SISTEMA DE RIEGO LLALLIMAYO, SISTEMA DE RIEGO CAYCHO CERRO MINAS KULLUNCULLUNI DE CENTROS POBLADOS LLALLIMAYO, QUILLOMA, KULLUNCULLUNI DISTRITOS DE LLALLI, OCUVIRI DE LAS PROVINCIAS DE MELGAR, LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CÓDIGO IDEA Nº 327481, por el supuesto de ante una situación de emergencia, previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el sub literal b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, por el monto de S/ 200,000,00 (Doscientos mil con 00/100 Soles);



Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0347-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de octubre del 2024, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; y contando con el visto bueno de la Unidad Programación, Presupuesto y Seguimiento, Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;





Resolución Directoral

Nº 246 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 DIC 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

16 DIC 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación directa por emergencia del servicio de supervisión del estudio de preinversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SUB SISTEMA DE RIEGO LLALLIMAYO, SISTEMA DE RIEGO CAYCHO CERRO MINAS KULLUNCULLUNI DE CENTROS POBLADOS LLALLIMAYO, QUILLOMA, KULLUNCULLUNI DISTRITOS DE LLALLI, OCUVIRI DE LAS PROVINCIAS DE MELGAR, LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CÓDIGO IDEA N° 327481, por el supuesto de ante una situación de emergencia, previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el sub literal b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, por el monto de S/ 200,000,00 (Doscientos mil con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Administración para que a través del Órgano Encargado de las Contrataciones (área de Abastecimientos) del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, efectuó la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones del estado, y continúe con los subsiguientes actos de la contratación directa, realizando las acciones necesarias conforme lo prescrito en la normativa de contratación pública, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Guido Antonio Villanueva Zúñiga
DIRECTOR EJECUTIVO

